

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CMI/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio de Cooperación Internacional
entre la Universidad Nacional de San Agustín de
Arequipa-Perú y la Universidad de La Frontera.**

TEMUCO, 17 ENE. 2012

RESOLUCION EXENTA **0406**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°295 de 2010,
todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El Memorándum N°019/DCI de fecha 15 de Noviembre de
2011 del Director de Cooperación Internacional.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio de Cooperación
Internacional, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA-PERU** y **LA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, han convenido lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de la Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F. L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de la Frontera es una Institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable, que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes, la región del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural, para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados, la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rectos y representante legal de la UFRO, según D. S. N° 295 del 2010 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco - Chile.

Presidencia Activa

Declara la UNSA

1. La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno. Es Institución educativa, nacional, democrática, autónoma, al servicio de nuestra sociedad. Está dedicada al estudio, investigación, educación y difusión del saber y la cultura, con espíritu crítico, científico y social.
2. Está integrada, fundamentalmente por sus profesores, estudiantes y graduados, quienes la cogobiernan con responsabilidad, velando por el respeto de sus principios del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines.
3. La Universidad Nacional de San Agustín, es una institución dedicada a la formación integral de Académicos y Profesionales; con capacidades de investigar, crear y difundir conocimientos, para contribuir a la preservación del medio ambiente, al crecimiento y desarrollo social en condiciones de equidad, seguridad y justicia.
4. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
5. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Señor Rector, Dr. Valdemar Medina Hoyos, en su condición de Rector y representante legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
6. La UNSA, señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el ubicado en Calle Santa Catalina Nº 117, Cercado, Arequipa - Perú.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia, y especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes, sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes consideraran las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual, y de acuerdo a las leyes presupuestales y demás pertinentes que correspondan. Ambas

me G.

instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en su territorio nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades, *acaparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.*

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte, mediante una notificación por escrito, antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes, con la debida anticipación y por escrito, oportunidad en que se establecerán los términos y condiciones de las respectivas prórrogas. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Arequipa.

NOVENA: Coordinadores

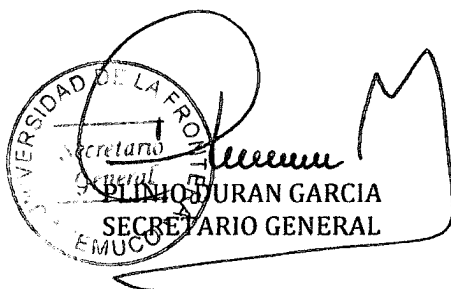
Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO: la **PhD Marianela Denegri Coria**.

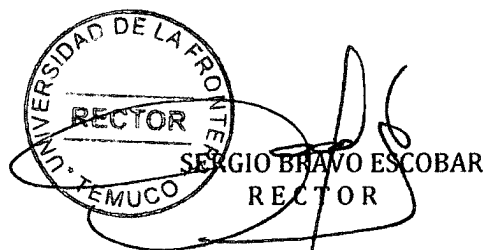
Por parte de la UNSA: la **Dra. Ayme Barreda Parra**.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un solo efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SECRETARIO GENERAL
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Direcc. Cooperación Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Cooperación Internacional	
Fecha de Emisión	23 ENE. 2012
Fecha de Control	23 ENE. 2012
Fecha de Recepción	23 ENE. 2012
Firma	